



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Registros, Observatorios y Sistemas de Seguimiento Nacionales  
**Observatorio Nacional de Salud Mental - ONSM**

**Dirección de Epidemiología y Demografía**  
Grupo de Gestión del Conocimiento

**Anotaciones Ley 1566 de 31 de julio de 2012: “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas”.**

**2012**



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Registros, Observatorios y Sistemas de Seguimiento Nacionales  
**Observatorio Nacional de Salud Mental - ONSM**

**Anotaciones Ley 1566 de 31 de julio de 2012: “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas”.**

#### **Artículo 6°. Promoción de la salud y prevención del consumo.**

La formulación de líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos para prevenir el consumo, abuso y adicción de sustancias psicoactivas contenidas en este artículo pueden ser apoyadas por la Dirección de Epidemiología y Demografía del MSPS, específicamente por el Grupo de Observatorios y Registros Nacionales, responsables de gestionar la disponibilidad de conocimiento en diferentes áreas temáticas, a través de la interpretación y análisis de la información sociodemográfica sobre consumo de sustancias psicoactivas y sus determinantes sociales, que se encuentre almacenada en SISPRO y disponible para ser valorada periódicamente por **Observatorio Nacional de Salud Mental (ONSM)**.

Finalmente esta evidencia puede contribuir con el mejoramiento de los programas de atención, prevención y tratamiento, así como aumentar la potencial efectividad de las acciones de control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas que pretendan ser implementadas en cada nivel de asistencia sanitaria.

Por otro lado, las acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas que adelanten los actores en este tema en cumplimiento de esta ley, y enmarcadas en alguna de las políticas señaladas por el Estado, pueden ser monitoreadas y seguidas mediante el **Observatorio para el Seguimiento de Actores del Sistema de Salud (OSASS)**, propuesto también por la Dirección de Epidemiología y Demografía. Específicamente a través de indicadores en el tema de aseguramiento, acciones interinstitucionales y Goce Efectivo de Derechos.